



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

RECURSO DE RECLAMACIÓN:
2184/2024
JUICIO DE ORIGEN:
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
57/2024

PONENTE: MAGISTRADO JOSÉ
RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ.

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA: 22
VEINTIDÓS DE ENERO DE 2025 DOS
MIL VEINTICINCO.

VOTO PARTICULAR RAZONADO

Con fundamento en el artículo 80, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco procedo a formular voto particular en contra del proyecto presentado; toda vez que de los autos se advierte que el acto impugnado lo constituye la resolución negativa ficta respecto a la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por la parte actora, en términos de lo previsto por los artículos 20 y 21 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, por tanto, resulta un acto impugnado ante este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco con fundamento en lo dispuesto por la fracción I inciso j) del artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Aunado a lo anterior, se considera que en el proyecto de referencia se está realizando un pronunciamiento del fondo del asunto, propio de la sentencia definitiva, que debe formularse una vez que se analicen a profundidad todos los argumentos y pruebas presentadas por las partes.

Por lo anterior, me permito formular el presente voto particular razonado en contra del proyecto.

DOCTORA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE
MAGISTRADA DE LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA
SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

